

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se actualiza la orden de pago permanente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de enero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso se tiene que mediante Sentencia dictada el 3 de mayo de 2018, el Despacho fijó como cuota alimentaria ordinaria la suma de \$300.000 a cargo del señor GIOVANNI FAJARDO PATIÑO y a favor del menor JAHIR ALEXIS FAJARDO VILLAMIZAR, los cuales deben ser descontados por nómina y consignados a órdenes del Despacho en la cuenta No. 680012033008 del Banco Agrario de Colombia, formato tipo 6, a favor de la señora NAYIBE VILLAMIZAR TARAZONA.

Así mismo, se fijó por concepto de cuota de alimentos extraordinaria a cargo del señor GIOVANNI FAJARDO PATIÑO y a favor del menor JAHIR ALEXIS FAJARDO VILLAMIZAR la suma de \$300.000 los cuales deben ser consignados adicionalmente en los meses de junio y diciembre de cada anualidad.

En la sentencia se estableció además que, la cuota alimentaria tendría cada año el mismo incremento que el del salario mínimo legal mensual vigente, por lo que, al realizar el cálculo actuarial para la presente vigencia, se tiene que la cuota alimentaria tanto ordinaria como extraordinaria equivale a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$386.230)**. En consecuencia, se ORDENA actualizar la ORDEN DE PAGO PERMANENTE quedando las cuotas alimentarias ordinarias y extraordinarias por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$386.230)**, a favor de NAYIVE VILLAMIZAR TARAZONA como quiera que se encuentra autorizada por su hijo JHAIR ALEXIS FAJARDO VILLAMIZAR para cobrar los títulos judiciales dentro del presente proceso. Por secretaria expídase la misma.

De otra parte, se ORDENA OFICIAR a CREMIL informando que la cuota alimentaria que se le debe descontar al señor GIOVANNI FAJARDO PATIÑO o YOVANY FAJARDO PATIÑO identificado C. C. No. 91.465.212, para la presente vigencia es por la suma de \$386.230, aclarando que consiste en 14 mesadas por el mismo valor incluyendo las cuotas extraordinarias de junio y diciembre de cada año. Líbrese oficio. –

Finalmente, revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se evidencia la existencia¹ de un título judicial a favor del presente proceso, en consecuencia, se ORDENA el pago del título judicial No. 460010001670049 por la suma de \$348.899 a la señora NAYIBE VILLAMIZAR TARAZONA.

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d22c32962a3dc234ed1515a642c00660b5689723d0d8adb012ab6ee87b18a2**

Documento generado en 13/01/2022 01:59:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital No. 44